



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO**

Proceso	Verbal – Responsabilidad Civil Extracontractual
Radicado:	050013103009- 2023-00030 -00
Demandante:	<ul style="list-style-type: none">• Carlos Mario Ramírez Velázquez• Beatriz Elena quintero Romaña• Marcelo Ramírez Quintero• Romairo Ramírez Quintero• Juan Pablo Ramírez Grajales
Demandado:	<ul style="list-style-type: none">• Compañía mundial de seguros s.a.• Metromovil s.a.s• Nolberto Antonio Cadavid Cadavid• Guillermo Nicolás Durango Cano
Asunto:	<ul style="list-style-type: none">- Incorpora respuesta a cautela- Resuelve solicitud- Incorpora respuesta – Reconoce personería- Not. Conducta concluyente.

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023)

1-. Incorpora respuesta a cautela

Se incorpora al expediente respuestas proferidas por la **CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA¹** y la **CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ D.C²**, las que se ponen en conocimiento de la parte demandante.

2-. Resuelve solicitud.

En cuanto a la solicitud de remisión de los oficios librados en el presente asunto para comunicar las cautelas decretadas en providencia de la diada 6 de febrero de esta anualidad³, esto es, los dirigidos a la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, Cámara de Comercio de Bogotá D.C y a la Secretaria de Movilidad de Medellín, se le memora al solicitante que, el Despacho en cumplimiento al artículo 11 de la ley 2213 de 2022 los remitió a cada entidad con copia al canal digital leyclave@gmail.com anunciado por usted en escrito de la demanda el pasado 21 de febrero de 2023 a las 4:16 horas y como consta en los archivos digitales del expediente digital Nos. 04.1 al 04.3.

3-. Incorpora respuesta – Reconoce personería- Not. Conducta concluyente.

Se incorpora al expediente contestación a la demanda allegada por los apoderados Judiciales de **METROMOVIL S.A.S⁴** y **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A⁵**.

¹ Archivo digital N°. 07 C01 Cdno Ppal

² Archivo digital N°. 08 C01 Cdno Ppal

³ Archivo digital N°. 06 C01 Cdno Ppal

⁴ Archivo digital N°. 09.2. C01 Cdno Ppal

⁵ Archivo digital N°. 10. C01 Cdno Ppal



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO**

dentro del término procesal oportuno para ello; reconociendo con ello poder a los profesionales del Derecho **PABLO JOSÉ VÁSQUEZ PINO** con T.P. N° 74.041 del C.S.J. del C.S.J. y **JUAN CAMILO SIERRA CASTAÑO** con T.P. N° 74.041 del C.S.J. del C.S.J. **el primero**, para representar los intereses de la codemandada **METRO MÓVIL S.A.S** en los términos del poder conferido al él conferido⁶ el **segundo** para representar a la **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, en los mismos términos⁷.

Una vez integrado el contradictorio se dará traslado a los medios exceptivos propuestos y a las objeciones del juramento estimatorio.

De conformidad con lo preceptuado en el canon 301 del Régimen Adjetivo, téngase notificado por conducta concluyente del auto que admitió la demanda el pasado 06 de febrero de la presente anualidad, a los codemandados **METRO MÓVIL S.A.S** y **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, a partir de la notificación por ESTADOS de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE


YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
JUEZ

r.m.s

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **601040e77b9b2758eec99ede32f742994663ab10daa51ca44445ab42d7551891**

Documento generado en 15/06/2023 01:09:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

⁶ Archivo digital N°. 09.2. folio 8 y9. C01 Cdno Ppal

⁷ Archivo digital N°. 10. Folio 31. C01 Cdno Ppal